

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

### I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

### II. Antecedentes.

**a)** Se presentó por parte del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, respectivamente.

**b)** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 13 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

**c)** En fechas 29 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

**d)** En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 7 de septiembre de 2007 únicamente presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones del rubro de Obra Pública notificadas, sin embargo, la Entidad omitió remitir su contestación a las observaciones que le fueron notificadas respecto del rubro financiero, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

### III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

#### a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por - \$2'378,432.72 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), lo que impide cubrir el pasivo registrado al 30 de septiembre de 2006, el cual asciende a \$2'804,526.78 (Dos millones ochocientos cuatro mil quinientos veintiséis pesos 78/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que no cuenta con liquidez ya que el saldo de bancos e inversiones muestra un déficit por \$992,615.42 (Novecientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos 42/100 M.N.) que representa el -232.96% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$426,094.06 (Cuatrocientos veintiséis mil noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.), un 298.54% de este importe esta a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

### b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$22'974,168.01 (Veintidós millones novecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

<b>Ingresos</b>			
b.1)	Impuestos	\$49,131.20	0.21%
b.2)	Derechos	48,336.77	0.21%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	2,493.32	0.01%
b.4)	Productos	41,275.26	0.18%
b.5)	Aprovechamientos	66,503.37	0.29%
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$207,740.02</b>	<b>0.90%</b>
b.6)	Participaciones Federales	\$12'135,515.00	52.36%
b.7)	Aportaciones Federales	8'325,801.00	35.92%
<b>Total de Participaciones y Aportaciones Federales</b>		<b>\$20'461,316.00</b>	<b>88.28%</b>
b.8)	Ingresos Extraordinarios	2'305,111.99	9.94%
<b>Total de Ingresos Extraordinarios</b>		<b>\$2'305,111.99</b>	<b>9.94%</b>
<b>Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios</b>		<b>\$22'974,168.01</b>	<b>99.12%</b>
b.9)	Obra Federal	204,564.00	0.88%
<b>Total de Obra Federal</b>		<b>204,564.00</b>	<b>0.88%</b>
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$23'178,732.01</b>	<b>100.00%</b>

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$204,564.00 (Doscientos cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Al cierre del tercer trimestre de 2006, sus ingresos propios, participaciones, aportaciones federales e Ingresos Extraordinarios por la cantidad de \$71'413,284.64 (Setenta y un millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) que representan el 96.12% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

### c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$27'829,770.65 (Veintisiete millones ochocientos veintinueve mil setecientos setenta pesos 65/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

<b>Egresos</b>			
c.1)	Servicios Personales	\$ 7'942,437.58	28.54%
c.2)	Servicios Generales	2'964,470.11	10.65%
c.3)	Materiales y Suministros	908,048.89	3.27%
	<b>Total de Gasto Corriente</b>	<b>\$ 11'814,956.58</b>	<b>42.46%</b>
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 58,724.10	0.21%
c.5)	Obra Pública	12'031,322.42	43.23%
	<b>Total de Gasto de Inversión</b>	<b>\$ 12'090,046.52%</b>	<b>43.44%</b>
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 3'456,574.34	12.42%
	<b>Total de Transferencias, Subsidios y Aport.</b>	<b>\$ 3,456,574.34</b>	<b>12.42%</b>
	<b>Total de Egresos Propios</b>	<b>\$ 27'361,577.44</b>	<b>98.32%</b>
c.7)	Obra Federal	\$ 468,193.21	1.68%
	<b>Total de Obra Federal</b>	<b>\$ 468,193.21</b>	<b>1.68%</b>
	<b>Total de Egresos</b>	<b>\$ 27'829,770.65</b>	<b>100.00%</b>

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$468,193.21 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 21/100 M.N.).

#### d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$64'432,629.40 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 40/100 M.N.), que representa el 86.72% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada no efectuó transferencias a su Ejercicio Presupuestal.

#### e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$32'318,561.37 (Treinta y dos millones trescientos dieciocho mil quinientos sesenta y un pesos 37/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$33'164,511.14 (Treinta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos once pesos 14/100 M.N.), arrojando un déficit en el efectivo disponible de

-\$845,949.77 (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

#### f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por \$256,574.18 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) de los cuales no se tiene evidencia de que hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

#### IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

#### V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

##### a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los siguientes artículos: 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 fracción VII y 9 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad Fiscalizada integró a sus Estados Financieros, conciliaciones bancarias en las que detalla como saldo en bancos un importe que no coincide con el saldo que informa la Institución Bancaria de los recursos FISM y FORTAMUN-DF derivándose una diferencia entre el saldo que se informa en las conciliaciones bancarias y los saldos reflejados en el Estado de Cuenta que emite la Institución Bancaria por \$15,206.41 (Quince mil doscientos seis pesos 41/100 M.N.) y \$33,781.25 (Treinta y tres mil setecientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.).

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los siguientes artículos: 33 y 49 Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de erogar recursos monetarios del fondo FISM de Ramo 33 sin contar con la documentación necesaria que sustente los pagos y que acredite que fueron destinados a sectores que beneficiaron directamente condiciones de rezago social y pobreza extrema como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

- a) **La entrega y pago en su momento de anticipos a contratistas por \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**
- b) **Proveedores por un importe de \$1'214,626.13 (Un millón doscientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 13/100 M.N.)**
- c) **Pago de gastos teniendo como soporte copias fotostáticas por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los siguientes artículos: 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no proponer al Ayuntamiento las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las remuneraciones de los servidores públicos de elección popular para su debida autorización, en el presupuesto de egresos del ejercicio de 2006, ordenamiento señalado en la Ley para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no proponer al Ayuntamiento para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 23 fracción VII y 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de hacer caso omiso al no proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos del Ramo 33 y demás recursos propios de la Entidad.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 14 fracciones I, III y V, 15 fracción II, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 48 primer párrafo, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro ; 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado una deficiente planeación e integración de su Programa de obra Anual**, en la obra Renta de Maquinaria, realizada en varias localidades del municipio, con número de cuenta 5606-003-050-0001, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que se tuvo un gasto en esta cuenta por un importe registrado al 30 de septiembre de 2006 de \$981,843.47, sin embargo en la propuesta de obra 2006 firmada por el presidente del COPLADEMUN, se consideró la obra con un importe de \$600,000.00 (Seis cientos mil pesos 00/100 M.N.), resultando una diferencia de \$381,843.47 (Trescientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 47/100 M.N.) de menos, que representa un 63% del recurso que no fue considerado en su momento en la planeación, presupuestación y programación.

7. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber exhibido el documento que compruebe, de que manera el Municipio promovió la participación de la comunidad beneficiada en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra realizada**, en las siguientes obras:

a) Renta de Maquinaria, realizada en varias localidades del municipio, con número de cuenta 5606-003-050-0001, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

b) Introducción de Energía Eléctrica, en la localidad de Mesas de Santa Inés, con número de cuenta 5606-003-060-0002, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con los contratos No. O.M./006/2005 (insumos eléctricos) y MPA-FISM-01-2005 (mano de obra) celebrados con Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., C. Brigido Rivera Díaz respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

c) L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

d) Ampliación de camino, en la localidad de Puerto Escanelilla, con número de cuenta 5606-003-130-0003, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

e) Revestimiento de camino, en la localidad de Puerto de Alejandría, con número de cuenta 5606-003-130-0016, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

f) Ampliación de camino, en la localidad del Canton, con número de cuenta 5606-003-130-0020, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-004-2006, celebrado con Proyectos y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., dado que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

g) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de haber autorizado y pagado una estimación sin contar con la documentación que acreditará su pago**, en la obra Introducción de Energía Eléctrica, en la localidad de Mesas de Santa Ines, con número de cuenta 5606-003-060-0002, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con los contratos No. O.M./006/2005 (insumos eléctricos) y MPA-FISM-01-2005 (mano de obra) celebrados con Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., C. Brígido Rivera Díaz respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos ejecutados correspondientes a la estimación No. 2 del contratista Brígido Rivera Díaz "El Contacto", mismos que se pagaron mediante factura No. 1537 con un importe \$31,108.02 (Treinta y un mil ciento ocho pesos 02/100 M.N.), finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "no se tienen tales documentos".

9. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 61 y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el procedimiento administrativo establecido en el marco normativo para una terminación anticipada de contrato**, de la obra L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brígido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de la obra, se constató la existencia del contrato de obra pública No. MPA-FISM-003-2006, correspondiente a la mano de obra para la instalación de los insumos que se llevaría la ejecución de la red de electrificación, tal contrato se firmó el 18 de mayo de 2006, sin embargo en la visita física al sitio de la obra en compañía del personal asignado por el municipio, se verificó que en la obra solamente se realizó la colocación de 59 postes de concreto 12-750 de los 70 contratados y mediante factura No. 1517 fechada el 25 de julio de 2006, se asentó "Primera estimación y termino de contrato por mutuo acuerdo de la mano de obra para la electrificación en la comunidad El Limón de las Guayabas, Pinal de Amoles según contrato N.- MPA-FISM-003-2006", por lo que se procedió a solicitar mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 el proceso que se llevó a cabo para rescindir el contrato; a lo cual el Municipio contestó que "No existe documentación al respecto".

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 58, 59 primer párrafo, 65 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de una deficiente supervisión**, en las siguientes obras:

a) L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brígido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria y en específico a la estimación No. 1 de mano de obra del contratista C. Brígido Rivera Díaz, se constató que se están cobrando 138 excavaciones de cepas, 69 instalaciones de anclas y retenidas, siendo que durante la visita física al sitio de la obra, en compañía de personal asignado por el municipio se constató un total de 59 postes de concreto 12-750 colocados sin tensar (anclar), y dichas diferencias representan un monto de

\$82,372.79 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos 79/100 M.N.), cantidad que incluye I.V.A.

b) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que en el documento denominado "Movimientos auxiliares del catálogo 01/06/2006 al 31/12/06" se tienen registradas dos pólizas de diario No. 29 del 30 de septiembre de 2006 por un importe de \$323,342.16 amparado con la factura No. 870 y la póliza de diario No. 67 por un importe de \$682,170.52 amparada con la factura No. 865, durante la visita física a la obra en compañía del personal asignado por el Municipio, en este caso con el supervisor de la obra Ing. Jaime Enrique Fernández Ortiz, indicó que los trabajos generados y que amparan la factura No. 870 no fueron realizados, es decir no hay razón para la procedencia de su pago, por otro lado los trabajos que se realizaron son los que ampara la factura No.865 sin embargo el volumen real ejecutado asciende a \$638,980.49, por lo que se observa una deficiente supervisión y control de la obra por autorizar el pago de las facturas antes mencionadas, representando los trabajos no realizados un importe de \$366,532.19 integrado por el importe de la factura No. 870 y la diferencia entre el monto de la factura No. 865 y el importe de los trabajos ejecutados.

**11.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 57 último párrafo, 58 Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado la Bitácora de obra**, en las siguientes obras:

a) L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó la bitácora realizada durante el ejercicio 2006, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "no existe bitácora".

b) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó la bitácora realizada durante el ejercicio 2006, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "no se tiene bitácora".

**12.** Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 55 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro cláusula octava del contrato de obra pública No. MPA-FISM-003-2006, **en virtud de no haber exigido al contratista la garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos** de la obra L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitaron las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos del contrato No. MPA-FISM-003-2006 signado con el C. Brigido Rivera Díaz, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existen las fianzas".

**13.** Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 20 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber contratado una obra con un contratista carente del registro en el padrón respectivo**, en las siguientes obras:

a) L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el registro del padrón de contratistas del C. Brigido Rivera Díaz, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto", por lo que se checó en el padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Estado fechado al 31 de mayo de 2006, confirmándose que no se encontraba registrado el citado contratista.

b) Ampliación de camino en la localidad de el Arpa, con número de cuenta 5606-003-130-0012 ejecutada con recursos del FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-001-2006, celebrado con Ma. Isabel Ramos González, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el registro del padrón de contratistas del C. Brigido Rivera Díaz, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto", por lo que se verificó en el padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Estado fechado al 31 de mayo de 2006, confirmándose que no se encontraba registrado el citado contratista.

**14.** Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 30, 31, 32 y 33 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber exigido las garantías establecidas en ley al proveedor de los insumos eléctricos**, de la obra L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitaron las garantías exigidas por ley del contrato de compra venta O.M./022/2006 (adquisición de insumos eléctricos), a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto".

**15.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se comprobó la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, que garantice la disponibilidad legal del terreno donde se hizo la obra**, de la obra construcción de cancha de usos múltiples 2da etapa, en la localidad de Huilotla, con número de cuenta 5606-003-100-0001, ejecutada con recurso del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el documento que ampare la disponibilidad legal del terreno donde se realizó la obra, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto"

**16.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 15 fracción VIII, 29 fracción III, 69, 72 penúltimo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con los planos, pruebas de laboratorio y acta de entrega recepción de la obra**, construcción de cancha de usos múltiples 2da etapa, en la localidad de Huilotla, con número de cuenta 5606-003-100-0001, ejecutada con recurso del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó lo siguiente:

a) Proyecto ejecutivo de la obra, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No se tienen planos", la carencia de estos impide saber cual era su alcance original y especificaciones de construcción.

b) Acta de recepción de la obra por parte de la unidad que deba operarla y plano definitivo, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No se tiene acta y planos", al no contar con el acta de entrega se desconoce quien es responsable de su operación y mantenimiento, así mismo el carecer de plano final impide tener los elementos necesarios para conocer como quedo finalmente la obra sin necesidad de ir al sitio de la misma.

c) Pruebas de laboratorio de concretos, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No se hicieron pruebas", al carecer de pruebas de laboratorio no se realizó la comprobación de la calidad y especificaciones de la obra pública realizada, sobre todo que se ejecutaron elementos estructurales zapatas, dados y columnas, que soportan una techumbre (techado de la cancha) lo cual implica contar con seguridad estructural.

**17.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracción V de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observar un deficiente control administrativo** en las siguientes obras:

a) construcción de cancha de usos múltiples 2da etapa, en la localidad de Huilotla, con número de cuenta 5606-003-100-0001, ejecutada con recurso del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que en la revisión documental comprobatoria, se detectó la factura No. 6708 del proveedor Evert Héctor Arcega Pérez fechada el 13 de agosto de 2006 por un importe de \$7,344.12, en su cuerpo de la factura tiene la leyenda " Para construcción de la casa de Reunión de la comunidad de Mesa de Ramírez solicitó Sr. Belisario Velásquez Velásquez referencia No. 2876", esto implica que no se realizó un cuidadoso registro y control de los cargos en esta cuenta.

b) Ampliación de camino, en la localidad de Puerto Escanelilla, con número de cuenta 5606-003-130-0003, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que en la revisión documental del gasto, se detectó que en la factura No. 8630 del proveedor Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V. fechada el 26 de abril de 2006 por un importe de \$355,062.50, tiene escrita la leyenda "Renta de Maquinaria a varias localidades FISM/06". Por lo que se observa un deficiente control por parte del Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, en virtud de que no se tuvo cuidado en el registro de este cargo en una cuenta que no le corresponde.

**18.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber designado recursos del FISM 2006 en tipos de obras no consideradas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal** para dicho Fondo, en la obra construcción de cancha de usos múltiples 2da etapa, en la localidad de Huilotla, con número de cuenta 5606-003-100-0001, ejecutada con recurso del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 66, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el acta de entrega recepción** de las siguientes obras:

a) Ampliación de camino, en la localidad de Puerto Escanelilla, con número de cuenta 5606-003-130-0003, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el acta de recepción de la obra”, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “No se tiene acta de entrega”.

b) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el acta de entrega recepción por parte de la unidad que deba operar la obra y plano definitivo, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “No se tiene acta y planos”.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 33 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IX, 15 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado la manifestación de impacto ambiental**, de las siguientes obras:

a) Ampliación de camino en la localidad de el Arpa, con número de cuenta 5606-003-130-0012 ejecutada con recursos del FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-001-2006, celebrado con Ma. Isabel Ramos González, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente, mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el “documento en el cual conste que el Municipio tomó en cuenta los efectos que sobre el medio ambiente puede causar la ejecución de la obra, sobre la base de los estudios y las manifestaciones de impacto ambiental en este caso federal”, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “No existe documentación al respecto”.

b) Ampliación de camino, en la localidad del Canton, con número de cuenta 5606-003-130-0020, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-004-2006, celebrado con Proyectos y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., ya que, mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente, mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el “documento en el cual conste que el Municipio tomó en cuenta los efectos que sobre el medio ambiente puede causar la ejecución de la obra, sobre la base de los estudios y las manifestaciones de impacto ambiental en este caso federal”, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “No existe documentación al respecto”.

**21.** Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 1, 19, 20, 30, 31, 32, 33, 35 segundo párrafo, 38, 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud e no haber realizado el Proceso de licitación (concurso) de los arrendamientos de maquinaria los cuales incluyan actas de aperturas técnicas, económicas, fallo, contrato, y garantías exigidas por ley**, de la obra Revestimiento de camino, en la localidad de Puerto de Alejandría, con número de cuenta 5606-003-130-0016, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que Mediante acta de inicio de auditoria del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el "Proceso de licitación (concurso) de los arrendamientos de maquinaria los cuales incluyan actas de aperturas técnicas, económicas, fallo, contratos, garantías exigidas por ley", finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto".

**22.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el acta de selección de comité de contratistas**, de las siguientes obras:

a) Ampliación de camino, en la localidad del Canton, con número de cuenta 5606-003-130-0020, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-004-2006, celebrado con Proyectos y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., ya que, mediante acta de inicio de auditoria del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente, mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el "Acta de selección de comité de contratistas", a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto"

b) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que, mediante acta de inicio de auditoria del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente, mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el "Acta de selección de comité de contratistas", a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documento".

**23.** Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el presupuesto de la obra**, Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que Mediante acta de inicio de auditoria del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el "presupuesto base", finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "no existe el documento".

**24.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2049 y 2050 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de haber firmado un contrato de obra pública producto de un proceso irregular**, en la obra Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que durante la revisión documental y en específico al contrato de obra, se observó que el objeto de contrato según la cláusula primera del mismo indica que es la “Construcción de muro de contención en Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles”, contrato que fue firmado el 17 de abril de 2006, situación que no concuerda con la realización física de los trabajos ya que durante la auditoría al primer semestre de 2006 se revisó la cuenta No. 5605-005-030-0001 correspondiente a la obra “Construcción de Planta de Tratamiento”, Ahuacatlán de Guadalupe, ejecutada por contrato a precio alzado, por el mismo contratista, en la cual se tuvo acceso a las bitácoras de la obra y en la nota No. 12 de fecha 5 de diciembre de 2005 y la No. 23 de fecha 19 de diciembre de 2005 se hace referencia al inicio y construcción del muro de contención, en donde atendiendo a la ubicación del muro de contención que refieren ambas obras es la misma y con idénticas características, por lo tanto el objeto del contrato signado el 17 de abril de 2006 ya estaba en proceso de construcción. Cabe hacer mención que el gasto que originó el contrato signado el 17 de abril de 2006 fue registrado dentro del tercer trimestre de 2006, razón por la cual durante el primer semestre de 2006 no figuró la obra en su balanza de comprobación.

**25.** Incumplimiento del Secretario del Ayuntamiento a los artículos 47 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haberse llevado a cabo las sesiones de cabildo correspondientes al mes de Julio de 2006.**

**26.** Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 63, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 21 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 27 y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que omitió contestar el pliego de observaciones notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 29 de Junio del 2007 a través del Oficio número 573/07, lo que refiere a los cuestionamiento hechos sobre:**

a) **Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2006, en donde en asuntos generales se da a conocer a los integrantes del Ayuntamiento, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público condonó a la Entidad Fiscalizada la cantidad de \$9'700.000.00 (Nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin dar a conocer la razón de la condonación, el periodo que comprende dicho beneficio y como fue ingresado dicho recurso a la cuenta pública de la Entidad.**

b) **Ejecución del Acuerdo de Cabildo que consta en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2006 en el punto número 4, respecto de la aprobación de otorgar un bono a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, requerimiento realizado en Pliego de Observaciones notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 29 de Junio del 2007 a través del Oficio número 573/07.**

c) **Ejecución del Acuerdo de Cabildo que consta en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 4 de Septiembre de 2006, en donde en el punto número 4 se observó la aprobación del otorgamiento de un reconocimiento y estímulo económico a la C. Ma. Del Pilar Pacheco Suárez, quien fungía como Presidenta del DIF Municipal, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), sin que se haya justificado de manera fundada y motivada la aprobación de dicha erogación.**

d) **Situación procesal que guardan los asuntos laborales y mercantiles, y lo que refiere al pago de las prestaciones reclamadas, documentos que acrediten dicho cumplimiento y las cantidades pendientes por liquidar, de la misma manera, información que cebe mencionar se solicitó en su momento en acta circunstanciada de fecha 10 de mayo de 200, además de haberlo considerado en el pliego de observaciones.**

e) Documentación requerida en Actas Circunstanciadas de fecha 3 de Mayo de 2007 y de fecha 8 de mayo de 2007, solicitada al Director de Obras Públicas Municipales, que refieren a:

**e.1) De la Obra denominada L.D. Y RED DE DIST**

- a. Garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos del contrato No. MPA-FISM-003-2006 signado con el C. Brígido Rivera Díaz.
- b. Garantías exigidas por ley del contrato de compra venta O.M./022/2006 (Adquisición de Insumos Eléctricos).

**e.2) De la Obra denominada CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES 2DA ETAPA**

- a. Documento que ampare la disponibilidad material y legal del sitio donde se ejecutó la obra.

**e.3) De la Obra denominada AMPLIACIÓN DE CAMINO, EL ARPA**

- a. Acta de selección de comité de contratistas.
- b. Garantías de cumplimiento y de vicios ocultos.

**e.4) De la Obra denominada REVEST. DE CAMINO, PTO ALEJANDRIA.**

- a. Proceso de licitación (concurso) de los arrendamientos de maquinaria los cuales incluyan actas de aperturas técnicas, económicas, fallo, contratos, garantías exigidas por ley.

**e.5) De la Obra denominada AMPLIACIÓN DE CAMINO, EL CANTON**

- a. Acta de selección de comité de contratistas.
- b. Garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos.

**27.** Incumplimiento del Regidor Síndico, Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a lo que dispone el artículo 33 fracción I, 48 fracción XV, 50 fracciones V y VI y 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 6 fracciones I y III, 8 fracciones I, VI y XI, 34 fracción I, 44 fracciones I, IV, VI y X de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, 3, 8 fracción XII, 156 fracción II, 158 y 161 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; **en virtud de que en el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de julio de 2005, celebrado entre el C. Salomón Aguas García quien acredita ser el poseedor de los Derechos Ejidales en su carácter de Arrendador, y el Municipio de Pinal de Amoles en su carácter de arrendatario, respecto de inmueble ubicado en la Comunidad del Tejamanil, destinado para instalar un centro de acopio y relleno sanitario, se observó que la Entidad Fiscalizada entonces en funciones, convino en la cláusula Tercera que la vigencia del contrato sería de 20 años, siendo que plasmó en dicho documento como fecha de terminación del mismo el día 30 de Junio de 2025, situación que claramente extralimitó en el término de la administración; además del análisis del contrato, se observan irregularidades toda vez que no se aprecia que la entidad fiscalizada haya autorizado el manejo de los residuos sólidos no peligrosos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y los criterios y normas estatales ambientales aplicables y con la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, sin embargo, a la fecha la actual administración no ha regularizado esta situación, lo que deriva en que la celebración de dicho contrato tuvo como fin arrojar en un sitio no autorizado residuos sólidos.**

**VI. Conclusión.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

**ATENTAMENTE.**

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 20 (Veinte) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAÚL REYES GÁLVEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica